

ANEXO II

LISTA DE MÉXICO

NOTAS INTRODUCTORIAS

Para efectos del presente Anexo, se entenderá por:

El término "*CMAF*" se refiere a la numeración de la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos números según lo establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Clasificación Mexicana de Actividades y Productos (1994).

1. Sector: Todos

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 9.3)

Nivel de gobierno: Central

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la adquisición, venta u otra disposición de bonos, valores de tesorería o cualquier otro tipo de instrumento de deuda emitidos por el gobierno federal, estatal o local.

Medidas Vigentes:

2. Sector:	Energía
Subsector:	Petróleo y otros hidrocarburos Electricidad
Clasificación Industrial:	
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 8.5 y Artículo 9.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 8.6 y Artículo 9.4) Requisitos de Desempeño (Artículo 8.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 8.10) Acceso a Mercados (Artículo 9.6)
Nivel de gobierno:	Central
Descripción:	<u>Inversión</u> México permite la inversión privada exclusivamente a través de arreglos contractuales, respecto a la exploración y producción de petróleo y otros hidrocarburos, y el servicio público de transmisión y distribución de electricidad. Si se modifica la ley mexicana para permitir la inversión privada en una modalidad diferente a la establecida en el primer párrafo, o para permitir la venta de activos o de participación en la propiedad de una empresa dedicada a las actividades establecidas en el primer párrafo, México se reserva el derecho de imponer restricciones a dicha inversión. Cualquiera de estas restricciones se deberá considerar como medidas disconformes del Anexo I existentes y estará sujeta a los párrafos 1 y 3 del Artículo 8.11 (Medidas Disconformes). Para mayor certeza, México afirma el principio reflejado en los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución, de que la exploración y producción de petróleo y otros hidrocarburos, la planificación y control del Sistema Eléctrico Nacional y el servicio público de transmisión y distribución de electricidad se encuentran reservados al Estado.
Medidas Vigentes:	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 25, 27 y 28.</i> <i>Ley de la Comisión Federal de Electricidad.</i> <i>Ley de Inversión Extranjera.</i> <i>Ley de Hidrocarburos.</i>

*Ley de Petróleos Mexicanos.
Ley de la Industria Eléctrica.*

3. Sector:	Servicios de Entretenimiento
Subsector:	Servicios Recreativos y de Esparcimiento
Clasificación Industrial:	CMAP 949104 Otros Servicios Recreativos y de Esparcimiento Privados (limitados a juegos de azar y apuestas)
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 8.5 y Artículo 9.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 8.6 y Artículo 9.4) Altos Ejecutivos y Consejos de Administración (artículo 8.10) Presencia Local (Artículo 9.5)
Nivel de gobierno:	Central
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la inversión en, o la prestación de, servicios de juegos de azar y apuestas.
Medidas Vigentes:	

4. Sector:	Cuestiones relacionadas con las minorías
Subsector:	
Clasificación Industrial:	
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 9.3) Presencia Local (Artículo 9.5)
Nivel de gobierno:	Central
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a grupos sociales o económicamente en desventaja.
Medidas Vigentes:	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4.</i>

5. Sector:	Servicios Sociales
Subsector:	
Clasificación Industrial:	
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 8.5 y Artículo 9.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 8.6 y Artículo 9.4) Requisitos de Desempeño (Artículo 8.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 8.10) Presencia Local (Artículo 9.5)
Nivel de gobierno:	Central
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la prestación de servicios de policía y penitenciarios, así como de los siguientes servicios en la medida en que sean servicios sociales establecidos o mantenidos por razones de interés público: seguridad o seguro de ingresos, seguridad o seguro social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.
Medidas Vigentes:	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 4, 17, 18, 25, 26, 28 y 123.</i>

6. Sector:	Transporte
Subsector:	Personal Especializado
Clasificación Industrial:	CMAP 951023 Otros Servicios Profesionales, Técnicos y Especializados (limitado a capitanes de embarcaciones; pilotos de aeronaves; patrones; maquinistas; mecánicos de navíos; comandantes de aeródromos; capitanes de puerto; pilotos de puerto; tripulación de cualquier embarcación o aeronave con bandera mexicana)
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 9.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 9.4) Presencia Local (Artículo 9.5)
Nivel de gobierno:	Central
Descripción	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto del personal especializado. Solo los nacionales mexicanos por nacimiento podrán ser: <ul style="list-style-type: none"> (a) capitanes, pilotos, patrones, maquinistas, mecánicos y miembros de la tripulación de embarcaciones o aeronaves con bandera mexicana; y (b) capitanes de puerto, pilotos de puerto y comandantes de aeródromos.
Medidas Vigentes:	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 32.</i>

7. Sector:	Todos
Subsector:	Telégrafos, radiotelégrafos y servicios postales Emisión de billetes y acuñación de monedas Control, inspección y vigilancia de puertos marítimos e interiores Control, inspección y vigilancia de aeropuertos y helipuertos Energía nuclear y minerales y materiales radiactivos
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 8.5 y Artículo 9.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 8.6 y Artículo 9.4) Presencia Local (Artículo 9.5) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 8.10)
Nivel de Gobierno:	Central
Descripción:	<u>Inversión</u> Las actividades establecidas en esta lista se encuentran reservadas al Estado Mexicano, y la inversión de capital privado está prohibida bajo las leyes mexicanas. Si México permite que la inversión privada participe en tales actividades a través de contratos de servicios, concesiones, o cualquier otro tipo de acuerdo contractual, esta participación no se interpretará en el sentido de afectar la reserva del Estado en esas actividades. Si la ley mexicana se reforma para permitir la inversión de capital privado en una actividad establecida en esta lista, México podrá imponer restricciones a la participación de inversión extranjera y esas restricciones se deberán considerar medidas disconformes existentes en el Anexo I y estarán sujetas a los párrafos 1 y 3 del Artículo 8.11 (Medidas Disconformes). México también podrá imponer restricciones a la participación de inversión extranjera en el capital social cuando venda un activo o participación accionaria en una empresa que participe en las actividades que figuran en esta lista, y esas restricciones se considerarán medidas disconformes existentes del Anexo I y sujetas al párrafo 1 y 3 del Artículo 8.11 (Medidas Disconformes). (a) Telégrafos, radiotelegrafía y servicios postales; (b) Emisión de billetes y acuñación de monedas; (c) Control, inspección y vigilancia de puertos marítimos y puertos interiores;

- (d) Control, inspección y vigilancia de aeropuertos y helipuertos; y
- (e) Energía nuclear, minerales radioactivos y materiales radiactivos.

Medidas Vigentes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 25 y 28.

Ley del Banco Mexicano

Ley de la Casa de Moneda de México

Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de Navegación y Comercio Marítimos

Ley de Puertos

Ley de Aeropuertos

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión Decreto que crea el Organismo Desconcentrado de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, (SENEAM)

Ley de Vías Generales de Comunicación

Ley del Servicio Postal Mexicano, Título I, Capítulo III

Ley de Inversión Extranjera

8.Sector: Todos

Subsector:

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 8.6)

Nivel de gobierno: Central

Descripción: Inversión

México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferente a los países acordados bajo todos los acuerdos internacionales bilaterales o multilaterales vigentes antes de la fecha de entrada en vigencia de este Tratado.

México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferente a los países acordados bajo todos los acuerdos internacionales vigentes o firmados después de la fecha de entrada en vigencia de este Tratado que involucre:

- (a) aviación;
- (b) pesquerías; o
- (c) asuntos marítimos, incluido el salvamento.

9. Sector:	Todos
Subsector:	
Obligaciones Afectadas:	Acceso a Mercados (Artículo 9.6)
Nivel de gobierno:	Central y Regional
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el Artículo 9.6 (Acceso a Mercados), excepto para los siguientes sectores y subsectores sujetos a las limitaciones y condiciones listadas a continuación.

Para efectos de esta entrada:

- (a) “1)” se refiere al suministro de un servicio del territorio de una Parte al territorio de cualquier otra Parte;
- (b) “2)” se refiere al suministro de un servicio en el territorio de una Parte por una persona de esa Parte a una persona de la otra Parte;
- (c) “3)” se refiere al suministro de un servicio en el territorio de una Parte por un inversionista de la otra Parte o una inversión cubierta; y
- (d) “4)” se refiere al suministro de un servicio por un nacional de una Parte, en el territorio de cualquier otra Parte.

Esta entrada:

- (a) es aplicable al nivel central de gobierno;
- (b) es aplicable al nivel regional de gobierno de acuerdo con los compromisos específicos de México bajo el Artículo XVI del AGCS vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Tratado; y
- (c) no es aplicable a los niveles municipales o locales.

Esta entrada no se aplica a las entradas listadas en el Anexo I con respecto al Artículo 9.6 (Acceso a Mercados). Las limitaciones de México para el acceso a los mercados en esta entrada son solo aquellas limitaciones que no son discriminatorias.

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
1. SERVICIOS DE NEGOCIOS	
1. A. Servicios profesionales ¹	
a) Servicios legales (CCP 861)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
b) Contabilidad, auditoría y servicios de teneduría de libros (CCP 862)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo Entrada Temporal de Personas de Negocios.
d) Consultoría y estudios técnicos de arquitectura (CCP 8671)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
e) Consultoría y servicios técnicos de ingeniería (CCP 8672)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
f) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.

¹ Para ejercer una profesión en México, es necesario contar con título reconocido o revalidado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), así como obtener cédula profesional. Existen requisitos especiales que deben cumplir los ingenieros, arquitectos y médicos.

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
g) Servicios de planificación urbana y arquitectura paisajística (CCP 8674)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
h) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
i) Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
k) Otros servicios - Servicios religiosos (CCP 95910)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
1. B. Servicios de informática y servicios conexos	
a) Servicios de consultores relacionados con instalación de equipos de informática (CCP 841)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
b) Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
c) Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
d) Servicios de base de datos (CCP 844)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
e) Otros (CCP 845 + 849)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
1.C. Servicios de Investigación y Desarrollo (CCP 85) (otros distintos a los centros de investigación y desarrollo tecnológicos)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de investigación y desarrollo experimental en la ingeniería y tecnología. (CCP 85103)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades (CCP 852)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
1.D. Servicios Inmobiliarios	
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821) Otros distintos de: Servicios inmobiliarios relacionados con bienes raíces propios	1) No consolidado 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	1) No consolidado 2) y 3) Ninguna

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
	4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
1.E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios	
a) Servicios de arrendamiento o alquiler relativos a buques sin operador (CCP 83103)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin operador (limitado a autos privados sin operador CCP 83101)	1) No consolidado 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de arrendamiento o alquiler de medios de transporte marítimo sin operador.	1) No consolidado 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
d) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operador.	1) No consolidado 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de alquiler de maquinaria y equipo agrícola y de pesca (CCP 83106)	1), 2) y 3) Ninguna

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
	4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de alquiler de maquinaria y equipo para la industria (CCP 83109)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
e) Otros - Servicios de alquiler relacionados con equipos electrónicos de procesamiento de datos (CCP 83108)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de arrendamiento o alquiler de otros efectos personales y enseres domésticos (CCP 83209)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de alquiler de máquinas y equipo de oficina (CCP 83108)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de alquiler de televisores, equipos de sonido, grabadoras de videocasetes e instrumentos musicales (CCP 83201)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de alquiler relacionados con equipo fotográfico y equipos de proyección profesionales (CCP 83209)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de alquiler relacionado con otro tipo de maquinaria, equipo y mobiliario no mencionados anteriormente (CCP 83109).	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
1.F. Otros servicios prestados a las empresas	
a) Publicidad y actividades relacionadas (excluidos la radiodifusión y los servicios restringidos de audio y televisión restringidos) (CCP 871)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
b) Servicios de Investigación de Mercados (CCP 8640)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
c) Servicios de consultoría de administración (CCP 8650)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
d) Servicios de recolección y trámites administrativos (CCP 8660)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura - Servicios relacionados con la agricultura (CCP 8811 limitado a servicios profesionales relacionados con la agricultura)	1) y 2) Ninguna 3) Ninguna excepto en lo indicado en 1.A 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios relacionados con la crianza de animales (CCP 8812 limitado a servicios profesionales relacionados con la crianza de animales)	1) y 2) Ninguna 3) Ninguna excepto en lo indicado en 1.A

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
	4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios relacionados con la silvicultura y la explotación forestal (CCP 88104)	1) y 2) Ninguna 3) Ninguna excepto en lo indicado en 1.A 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
g) Servicios relacionados con la pesca (CCP 882)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el capítulo Entrada temporal de personas de negocios.
k) Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 8720)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
l) Servicios de protección y vigilancia (CCP 8730)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que se deberán cumplir los requisitos establecidos para cada medio de transporte específico. 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo con exclusión de embarcaciones, aeronaves y demás equipos de transporte:	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
- Reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo industrial (CCP 8862)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Reparación y mantenimiento de equipos e instrumentos técnicos profesionales (CCP 8866)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo. (CCP886)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso general, no asignable a cualquier actividad específica (CCP 886)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 8740)	1) Ninguna 2) No consolidado * 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
p) Servicios fotográficos	
- Servicios de procesamiento de fotografía y cinematografía (CCP 87505 y 87506)	1) Ninguna 2) No consolidado * 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
<p>r) Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)</p> <p>Solo incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Edición de libros y similares - Impresión y encuadernación (excepto periódicos para la circulación exclusivamente en el territorio mexicano) - Industrias auxiliares y relacionadas con la edición y la impresión (no incluye la fabricación de los tipos de impresión que se incluyen en la rama 3811, "fundición y molduras de piezas metálicas ferrosas y no ferrosas"). 	<p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>s) Servicios de convenciones (CCP 87909 ***)</p>	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>t) Otros</p>	
<p>- Servicios de informes de crédito (CCP 87901)</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el capítulo Entrada temporal de personas de negocios.</p>
<p>- Servicios de diseño especializado (CCP 87907)</p>	<p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
- Servicios de diseño industrial (CCP 86725)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de fotocopiado y similares (CCP 87904)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de traducción e interpretación (CCP 87905)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de recolección de lavandería (CCP 97011)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
2. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	
B. Servicios de mensajería - Servicios de mensajería (CCP 7512)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que se deberán cumplir los requisitos establecidos para cada medio de transporte específico. 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
C. Servicios de telecomunicaciones Servicios de telecomunicaciones suministrados por instalaciones basadas en la red pública de telecomunicaciones (a	1) El tráfico internacional solo podrá ser enrutado a través de puertos internacionales de una persona natural o jurídica con una concesión otorgada por la agencia reguladora para instalar, operar o

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
<p>base de alambre y radioeléctrica) a través de cualquier medio tecnológico, incluida en los incisos (a), (b), (c), (f), (g) y (o).</p>	<p>utilizar una red pública de telecomunicaciones en el territorio mexicano autorizada para proveer servicio de larga distancia.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) reservará para las estaciones de radio FM indígena de la comunidad de diez por ciento de la banda de radiodifusión de FM, que va desde 88 hasta los 108 MHz. Dicho porcentaje se otorgará como concesión para la parte superior de la banda mencionada.</p> <p>El Instituto asignará directamente 90 MHz de la banda de 700 MHz para la operación y explotación de una red compartida a través de una concesión para uso comercial.</p> <p>Las comercializadoras de telecomunicaciones de larga distancia y de larga distancia internacional podrán contratar servicios de telecomunicaciones (exclusivamente) con los concesionarios autorizados.</p> <p>El agente económico que haya sido declarado preponderante en el sector de las telecomunicaciones o de las concesiones que formen parte del grupo económico al que el agente preponderante declarado pertenece, no podrá participar directa o indirectamente en una comercializadora.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
a) Servicios de Telefonía (CCP 75211, 75212)	1) Como se indica en 2.C.1). 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (CCP 7523 **)	1) Como se indica en 2.C.1). 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (CCP 7523 **)	1) Como se indica en 2.C.1). 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
f) Servicios de fax (CCP 7521 ** + 7529 **)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
g) Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522 ** + 7523 **)	1) Como se indica en 2.C.1). En México no se permite la reventa de circuitos privados arrendados a redes privadas. 2) Ninguna 3) Ninguna

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
	4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
o) Otros	
- Servicios de radiobúsqueda (CCP 75291)	1) Como se indica en 2.C.1). 2) Ninguna 3) Como se indica en 2.C.3). 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Telefonía celular (75213 **)	1) Como se indica en 2.C.1). 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
- Comercializadoras ²	<p>1) Como se indica en 2.C.1).</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto en que el establecimiento y operación de las comercializadoras se encuentra sujeto invariablemente a la regulación relevante. El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) no emitirá permisos para el establecimiento de una comercializadora hasta que las regulaciones correspondientes sean emitidas.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>- Otros servicios de telecomunicaciones.</p> <p>- Servicios de valor agregado (Servicios que usan redes públicas de telecomunicaciones y que tienen efecto sobre el formato, contenido, código, protocolo, almacenamiento, o aspectos similares de la información transmitida por un usuario y que los usuarios del mercado con información adicional, diferente y reestructurada o que impliquen la interacción de usuarios con información almacenada).³</p>	<p>1) Se requiere registro ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para prestar los servicios de valor agregado.</p> <p>Los servicios de valor agregado originados en el extranjero destinados al territorio mexicano solo podrán ser recibidos y entregados en México a través de infraestructura o instalaciones de un concesionario de la red pública de telecomunicaciones.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>

² Las empresas que, sin poseer medios de transmisión, proporcionan a terceros servicios de telecomunicaciones a mediante el uso de capacidad arrendada de un concesionario de redes públicas.

³ Servicios de valor agregado no son aquellos servicios para los cuales su creación, operación o explotación hacen uso de infraestructura de transmisión, que es propiedad del proveedor de servicios, a menos que el proveedor de servicios tenga la licencia apropiada o permiso para establecer, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones. No incluye aquellos servicios de valor agregado, la disposición que exige la obtención de licencias y permisos, incluyendo, sin limitaciones, los siguientes servicios: telefonía de voz, independientemente de la tecnología utilizada (VoIP) en sus modalidades de servicio local; telefonía de larga distancia; reventa simple de circuitos privados arrendados, telefonía móvil, telefonía de radio móvil o fija, televisión por cable, televisión de paga utilizando microondas y satélite; servicios de radio búsqueda, servicios de *trunking*; radiocomunicación privada o marítima: radio restringida; transmisión de datos; videoconferencia y radiolocalización vehicular.

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
	4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
D. Servicios Audiovisuales	
a) Producción privada de películas cinematográficas (CCP 96112)	1), 2) y 3) Ninguna, excepto en que la proyección de películas requiere un permiso emitido por la Secretaría de Gobernación. 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
b) Servicios de proyección privada de películas (CCP 96121)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
c) Servicios de radio y televisión (CCP 9613) - radiodifusión (radio y televisión abierta)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) otorgará, previa solicitud, la autorización para acceder a la multiprogramación. En el caso de concesionarios pertenecientes a un agente declarado preponderante, el IFT no autorizará la transmisión de una serie de canales de más del 50 por ciento de la cantidad total de canales de televisión emitidos, incluidos los de multiprogramación autorizada para otros concesionarios que emiten en la región cubierta. Los concesionarios de uso comercial, público y social que proporcionan servicios de radiodifusión tendrán libre transmisión diaria en cada estación y para cada canal de programación, con una duración de hasta 30 minutos continuos o discontinuos, dedicados a discutir temas educativos, culturales y de interés social.

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
	<p>Además de los tiempos fijados por el Estado, se pedirá a todos los concesionarios de los servicios de radiodifusión de uso comercial, público y social que transmitan simultáneamente en estaciones de radio y canales de televisión en el país cuando se trate de la transmisión de información de interés para el país, de acuerdo con la Secretaría de Gobernación.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>- Servicios de radio y televisión restringida</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Los concesionarios que presten servicios restringidos o de audio reservarán sin ningún cargo canales para la distribución de señales de televisión de las instituciones públicas federales como se indica por el Poder Ejecutivo de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Un canal con el servicio que conste de los canales 31 al 37; II. Dos canales, cuando el servicio se preste de los canales de 38 a 45; y III. Tres canales, cuando el servicio se componga de los canales 46 a 64. Más allá de este último número, se añade un canal por cada 32 canales de transmisión. <p>Cuando el servicio consiste de hasta 30 canales, la Secretaría podrá requerir que un canal específico dedique hasta seis horas al día para la transmisión de la programación según lo indicado por la Secretaría de Gobernación.</p>

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
	<p>Los concesionarios que prestan servicios de radiodifusión o televisión restringida y servicios de audio, así como programadores y operadores de señales deberán mantener un equilibrio entre la publicidad y la programación que transmiten diariamente, aplicando las siguientes reglas:</p> <p>I. concesionarios de servicios de radiodifusión comercial:</p> <p>a) en las estaciones de televisión, el tiempo dedicado a la publicidad comercial no podrá exceder del 18 por ciento del tiempo total de transmisión por canal de programación; y</p> <p>b) en estaciones de radio, el tiempo dedicado a la publicidad comercial no excederá de 40 por ciento del tiempo total de su transmisión por canal de programación.</p> <p>El tiempo de la publicidad comercial no incluye transmisiones de la propia publicidad de la estación, ni tampoco incluye el tiempo del Estado y otras disposiciones o programas que ofrecen productos o servicios del Poder Ejecutivo.</p> <p>II. concesionarios de televisión restringida y audio pueden transmitir, diariamente y por canal, hasta seis minutos de publicidad por cada hora de transmisión.</p> <p>Para efecto del cálculo correspondiente, no se considerará la publicidad en las señales de radiodifusión que se retransmiten ni la propia publicidad de los canales de programación; y los canales dedicados exclusivamente a programas de ofertas de productos, estarán exentos del límite establecido en el párrafo anterior.</p>

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
	4) No consolidado, excepto lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CONEXOS	
A. Trabajos generales de construcción para la edificación - Edificios residenciales o de vivienda (CCP 5121 y 5122)	1) No consolidado 2) No consolidado * 3) Ninguna 4) No consolidado
- Edificios no residenciales (CCP 5124, 5127 y 5128)	1) No consolidado 2) No consolidado * 3) Ninguna 4) No consolidado
B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil - Construcción de obras para el desarrollo urbano (CCP 5131 y 5135)	1) No consolidado 2) No consolidado * 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Construcción de edificios industriales (excluidas las centrales eléctricas y plantas para las tuberías de petróleo y sus derivados (CCP 52121)	1) No consolidado 2) No consolidado * 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
<p>- Construcción de otras obras (excluida la construcción de obras marítimas y fluviales, obras viales y de transporte y la construcción de pistas) (CCP 52269)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado * 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>D. Trabajos de terminación de edificios</p>	
<p>- Servicios de plomería y drenaje, instalaciones eléctricas en edificios (excluidas las instalaciones de telecomunicaciones y otras instalaciones especiales) (CCP 5161-5164)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado * 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>E. Otros</p> <p>- Trabajos especiales, incluyendo el movimiento de tierras, cimentación, excavación subterránea, trabajo bajo el agua, señalización e instalaciones de protección, demolición, construcción de plantas de agua potable o de tratamiento de agua (con exclusión de perforación de pozos de petróleo, gas y agua) (CCP 511 y 515)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado * 3) Ninguna, excepto en que los servicios relacionados con el material de apoyo visual y electrónico para las pistas están sujetos a la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN</p>	
<p>4.A Servicios de comisionistas (CCP 621) (incluye agentes de ventas que no se consideran dentro del personal remunerado de cualquier establecimiento en particular).</p>	<p>1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
<p>4.B. Servicios de comercio al por mayor</p> <p>- Comercio al por mayor de productos no alimenticios, incluyendo la alimentación animal (excluidos combustibles derivados del petróleo, el carbón, armas de fuego, cartuchos y municiones) (CCP 622)</p>	<p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>- Servicios de agentes por comisión (CCP 62113 - 621118)</p>	<p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>- Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco (CCP 6222)</p>	<p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>- Servicios de comercio al por mayor (CCP 622)</p>	<p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>4. C. Servicios de comercio al por menor:</p> <p>- Servicios de comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos especializados (CCP 6310)</p>	<p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>- Comercio al por menor de productos alimenticios en supermercados, autoservicios y tiendas (CCP 6310)</p>	<p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>- Comercio al por menor de productos no alimenticios en grandes almacenes y tiendas (CCP 632)</p>	<p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
- Comercio al por menor de vehículos automotores, incluidos los neumáticos y refacciones (CCP 61112)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Ventas al por menor de productos no alimenticios en establecimientos especializados (con exclusión de las ventas al por menor de gas licuado de petróleo, carbón, leña y otros combustibles no derivados del petróleo - parafina, gasolina y tractocombustibles (TVO), gasolina y diésel, armas de fuego, cartuchos y municiones) (CCP 6329)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
4.D. Servicios de franquicia	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
5. SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIVADA 5.A. Servicios de Educación Primaria (CCP 921)	1) y 2) Ninguna 3) Ninguna excepto en que se requiere autorización previa de la Secretaría de Educación Pública (SEP) o de la Autoridad Estatal. 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
5.B. Servicios de Educación Secundaria (CCP 922)	1) y 2) Ninguna 3) Ninguna excepto en que se requiere autorización previa de la Secretaría de Educación Pública (SEP) o de la Autoridad Estatal. 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
5. C. Servicios de Educación Superior (CCP 923)	1) y 2) Ninguna

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
	<p>3) Ninguna excepto en que se requiere autorización previa de la Secretaría de Educación Pública (SEP) o de la Autoridad Estatal.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>5. E. Otros servicios educativos:</p> <p>- Enseñanza de idiomas, la educación especial y formación comercial (CCP 9290)</p>	<p>1) y 2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que se requiera autorización previa de la Secretaría de Educación Pública (SEP) o de la Autoridad Estatal.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>6. SERVICIOS AMBIENTALES⁴</p>	
<p>6. A. Servicios de alcantarillado (CCP 9401)</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>6. B. Servicios Ambientales Adicionales</p> <p>- Servicios de eliminación de basura (CCP 9402)</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>

⁴ El nivel de desglose de cada uno de los subsectores de este sector se interpretará de acuerdo con el marco legislativo nacional de México y puede no corresponder exactamente a la clasificación CCP declarada.

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
- Protección del aire, ambiente y clima (CCP 9404)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de disminución de ruido (CCP 9405)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de protección a la naturaleza y el paisaje (CCP 9406)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Limitado a las evaluaciones de impacto ambiental y los servicios de consultoría para los servicios de protección del medio ambiente (CCP 9409)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
6.C. Servicios de saneamiento (CCP 94030)	1) No consolidado

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
	2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	
8.A. Servicios de hospitales privados (CCP 9311)	1) No consolidado* 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
8. B. Otros servicios para la salud humana. - Servicios privados de laboratorios clínicos auxiliares del diagnóstico médico (CCP 93199)	1) No consolidado 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Otros servicios privados auxiliares del tratamiento médico (CCP 93191)	1) No consolidado 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de laboratorio de prótesis dentales (CCP 93123)	1) No consolidado 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS	

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
9. A. Servicios de hoteles y restaurantes	
- Servicios de hotel (CCP 6411)	<p>1), 2) y 3) Ninguna, excepto en el requisito de tener un permiso para participar en la actividad emitido por la autoridad competente (Central, Regional o Local).</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
- Servicios de motel (CCP 6412)	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto en que se requiere un permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local) para participar en la actividad.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
- Alojamiento y manutención en alquiler y de alojamiento amueblado (CCP 64192 y 64193)	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto en que se requiere permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local) para participar en la actividad.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
- Albergues e instalaciones temporales para acampar (CCP 64194)	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p>

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
	<p>3) Ninguna, excepto en que se requiere permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local) para participar en la actividad.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>- Instalaciones de campismo para casas móviles (parques de remolques) (CCP 64195)</p>	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto en que se requiere permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local) para participar en la actividad.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>- Servicios de restaurante (CCP 642)</p>	<p>1), 2) y 3) Ninguna, salvo el requisito de poseer permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local) para participar en la actividad.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>- Cabarets y clubes nocturnos (CCP 6432)</p>	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto en que se requiere permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local) para participar en la actividad.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>- Cantinas, bares y tabernas (CCP 6431)</p>	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p>

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
	<p>3) Ninguna, excepto en que se requiere permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local) para participar en la actividad.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>B. Servicios de agencias de viajes y operadores de viajes en grupo (CCP 7471)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto en que se requiere permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local) para participar en la actividad.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>C. Servicios de guía de turistas (CCP 7472)</p>	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto en que se requiere permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local) para participar en la actividad.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>9.D. Otros</p>	
<p>- Servicios de Spa (CCP 97029)</p> <p>Solo incluye:</p> <p>Servicios privados en centros sociales, recreativos y deportivos.</p> <p>También, servicios de clubes deportivos, gimnasios, spas, piscinas, campos</p>	<p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
<p>deportivos, billar, boliche, caballos y bicicletas.</p> <p>Excluye alquiler de botes.</p>	
<p>Servicios de banquetes y suministro de comidas en exteriores (CCP 6423) (otros distintos a los servicios en aeronaves y aeropuertos)</p>	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto en que se requiere permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local) para participar en la actividad.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>Servicios de bar con entretenimiento (solamente en hoteles y otros lugares de alojamiento)</p>	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que se requiera permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local) para participar en la actividad.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<p>Servicios de vivienda pública sin entretenimiento (CCP 6431) (Excepto en hoteles, otros lugares de alojamiento y otros medios de transporte)</p>	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que se requiera permiso por la autoridad competente (Central, Regional o Local) para participar en la actividad.</p>

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
	4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (otros distintos a los audiovisuales)	
10.A. Servicios de espectáculos (incluido teatro, bandas en vivo y circo) (CCP 9619)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
10.B. Servicios de agencias de noticias (CCP 962)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
10.C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales (CCP 963)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
10.D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (CCP 964)	
- Servicios de organización de eventos deportivos (CCP 96412)	1) No consolidado * 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
- Servicios de operación de instalaciones deportivas (CCP 96413)	1) No consolidado * 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Otros servicios deportivos (solo servicios suministrados por escuelas deportivas y de juegos) (CCP 96419)	1) No consolidado * 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de promoción deportiva (CCP 96411)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE	
A. Servicios de transporte marítimo, transporte internacional (carga y pasajeros) (CCP 7211 y 7212, con excepción del transporte de cabotaje)	1) Transporte programado, a granel, carguero y otros medios de transporte marítimo internacional, incluido el transporte de pasajeros. El transporte en alta mar internacional específicos, podrán ser reservados en su totalidad o en parte, para compañías de transporte que son mexicanas, o se reconocen como tales, cuando no se respeten los principios de la libre competencia y la economía nacional se vea afectada 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de soporte para el transporte por agua (CCP 745) (incluye la operación y mantenimiento de	1) Ninguna 2) Ninguna

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
muelles; carga y descarga de embarcaciones en el lado de la costera; manejo de carga mínima, operación y mantenimiento de embarcaderos; limpieza de botes y buques; estiba; transferencia de carga entre buques y camiones, trenes, ductos y muelles; y operaciones de terminales portuarias)	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de apoyo al transporte por agua (CCP 745) (limitado a la Administración Portuaria, Marítima, Lagos y Ríos)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de manipulación de carga marítima	1) No consolidado * 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de almacenamiento y depósito, excepto en los depósitos aduaneros generales (CCP 742)	1) No consolidado * 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de contenedores y servicios de depósito	1) No consolidado * 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
- Servicios de agencia marítima	1) No consolidado * 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de transporte de carga marítimos	1) No consolidado * 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Mantenimiento y reparación de buques	1) No consolidado * 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
11. C. Servicios de transporte aéreo	
e) Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo - Servicios de administración de aeropuertos y helipuertos	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto en que se requiere una concesión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para operar un aeropuerto. 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
11.E. Servicios de transporte por ferrocarril C. Servicios de remolque y tracción (CCP 7113)	1) No consolidado * 2) y 3) Ninguna

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
	4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
e. Servicios de apoyo para el transporte ferroviario (CCP 743)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
11. F. Servicios de transporte por carretera d) Mantenimiento y reparación de equipos de transporte por carretera - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores (CCP 6112 y 8867)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
Otros servicios auxiliares de transporte por carretera (CCP 74490) (limitado a las principales terminales y estaciones de autobuses y camiones)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
e) Servicios de apoyo relacionados con el transporte por carretera limitado a Servicios de administración de camiones, puentes y servicios auxiliares (CCP 744)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
11. G. Servicios de transporte por ductos. b) Transporte de otros productos (CCP 7139) limitado a ductos no energéticos	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
11.H. Servicios auxiliares para todos los medios de transporte	

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
- Servicios de báscula para fines de transporte (CCP 7490)	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Servicios de apoyo para transporte aéreo	1), 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
11. I. Otros servicios de transporte - Transporte por tranvía (CCP 71211)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Transporte por metro (CCP 71211)	1) No consolidado, excepto en lo indicado en compromisos horizontales. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
- Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CCP 7124)	1) No consolidado, excepto en lo indicado en compromisos horizontales. 2) y 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.
12. OTROS SERVICIOS	

Sector o subsector	Limitaciones de acceso a los mercados
<ul style="list-style-type: none"> - Reparación de calzado y otros artículos de cuero y pieles - Servicios de reparación de calzado y artículos de cuero (CCP 63301) 	<p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Reparación de aparatos electrónicos principalmente para uso doméstico (CCP 63302) - Servicios de reparación de electrodomésticos (CCP 63302) 	<p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Reparación de relojes de pared, relojes y joyería (CCP 63303) - Servicios de reparación de relojes de pared, relojes y joyería (CCP 63303) 	<p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Reparación y limpieza de cascos (CCP 63304) 	<p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Reparación de bicicletas (CCP 63309) 	<p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Comercio de cerrajería (CCP 63309) 	<p>1) y 2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que las autoridades regionales y municipales son las responsables de autorizar estos servicios.</p> <p>4) No consolidado, excepto en lo indicado en el Capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios.</p>

* No consolidado por no ser técnicamente viable.

** El servicio especificado constituye únicamente una parte de la gama total de actividades cubiertas por el código correspondiente de la CCP.

*** El servicio especificado es un elemento de un código más grande de la CCP agregado en otro lugar en la lista de clasificación.